

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00237-00**, informando que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

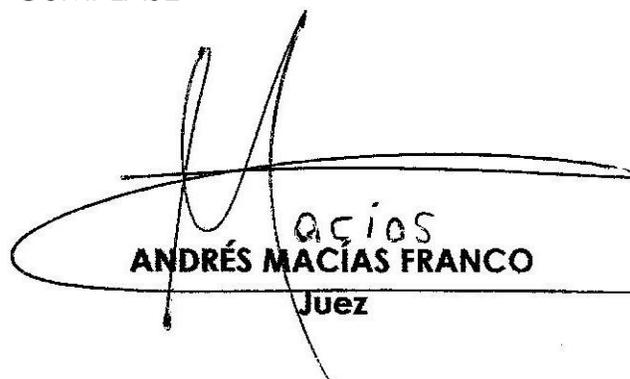
Analizada la solicitud allegada, el Despacho considera que la misma se ajusta a derecho, razón por la cual accede a lo petitionado, ello en la medida que aporta a folios 5 a 8 del archivo 43 certificado de tradición del bien inmueble indicado donde se verifica que es propiedad de la ejecutada **MÓNICA GUAYAMBU CO BARRETO**, así las cosas, se dispone:

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada **MÓNICA GUAYAMBU CO BARRETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.087.244, con número de matrícula inmobiliaria No. 17246332, hasta el monto de sus aportes:

- a) Límitese la medida a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)**
- b) Por secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté para que, de aplicación a las medidas cautelares decretadas, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, la parte interesada deberá retirar y tramitar de manera física el anterior oficio, una vez se encuentre elaborado por pare de la secretaría del Despacho, conforme las directrices dadas por la entidad a oficiar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez